

Las reglas jurídicas y aforismos recogen hasta setecientos términos, ordenados por orden alfabético (pp. 17-138, cap. 2). En el capítulo tercero se hace alusión al texto latino y a la traducción del título del Digesto *Sobre las reglas jurídicas del derecho antiguo* (pp. 139-164). También se reproduce el título sobre las reglas jurídicas de las *Partidas* del rey Alfonso X el Sabio (cap. 4, pp. 165-167). En el capítulo 5 se enumeran hasta cuarenta y cinco definiciones jurídicas (pp. 169-172) y una serie de expresiones latinas de uso forense (pp. 173-186) en el capítulo sexto.

Finaliza este volumen con un índice de autores (pp. 187-190), un índice tópico (pp. 191-201) y otro de reglas jurídicas y frases latinas (pp. 203-227).

Rafael Domingo, catedrático de la Universidad de Navarra, y Beatriz Rodríguez-Antolín, profesora del Departamento del Derecho Romano de la citada Universidad, que actualmente desarrolla sus investigaciones en Bonn y Colonia (antes los españoles estudiaban en Heidelberg, Tubinga, Jena y Berlín, y ahora van a Universidades secundarias) y ambos dos discípulos de Álvaro d'Ors, han elaborado este «Código» de reglas jurídicas, que se caracteriza por su utilidad, claridad y rigor jurídico, respondiendo a una necesidad práctica, ya que los autores consideran los no infrecuentes errores cometidos en las sentencias del Tribunal Supremo y del Constitucional a la hora de recoger inexactamente, por razones de incorrecta expresión en latín o de interpretación inadecuada de lo que la regla y el aforismo significa. La obra también es útil a los historiadores del Derecho de países ajenos a la tradición latina y, en particular, de los países iberoamericanos donde la lengua de Cicerón ya no forma parte de los *curricula* del bachillerato.

GUILLERMO HIERREZUELO CONDE

ESTAPÉ, Fabián: *De tots colors. Memòries*, edició a cura de Mònica Terribas i Sala, Edicions 62, Barcelona, 2000, 349 pp.

La publicación de unas memorias tiene un interés histórico que puede ser valorado con criterios bien distintos, pero que ofrece un testimonio, a veces clave, para el estudio de una época. Para la historia política las memorias de Manuel Azaña (1880-1940) o de Francesc Cambó (1876-1947) se nos presentan en nuestros días como testimonios de primera magnitud. Las de Niceto Alcalá-Zamora y Torres (1877-1949) o las de Laureano López Rodó (1920-2000) son de un relieve fuera de lo común para la Historia constitucional o, si se prefiere, para la Historia de las instituciones político-administrativas del pasado siglo XX, máxime cuando ahora nuestros vecinos, los historiadores del derecho francés, hacen llegar sus enseñanzas y sus investigaciones en Historia del Derecho público francés hasta 1981. Las Memorias que aquí tenemos oportunidad de presentar en esta breve recensión resultan útiles para escribir la Historiografía jurídica española. Son las de Fabián Estapé, conocido personaje del mundo universitario y político catalán, que fue catedrático de Economía Política y Hacienda Pública en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza y de Política Económica en la Facultad de Ciencias Económicas y Comerciales de la Universidad de Barcelona, siendo Decano de esta última Facultad y Rector de nombramiento (que no de elección), en dos períodos, del *alma mater* barcelonesa. Además fue Comisario adjunto al Plan de Desarrollo.

Estapé es un personaje pintoresco, cuya vida está llena de anécdotas, unas las que cuenta y otras las que omite en sus Memorias, pero que tiene un interés indudable para

nosotros los historiadores del Derecho, por ser discípulo de Luis García de Valdeavellano y Arcimís (1904-1985), como él mismo confiesa ya desde el prólogo de su obra. Estapé estudió en la Facultad de Derecho de Barcelona, donde tuvo como profesor a Ferrán Valls i Taberner (1888-1942) en el llamado curso preparatorio, en la materia de Historia de España. Cobra particular interés lo que dice sobre Jaume Algarra i Postius (1879-1948), aunque infravalora al personaje, que es autor de una producción abundante de trabajos de su disciplina. Valdeavellano es una de las figuras más resaltadas, por no decir la que más, al margen del propio autor de las memorias y de su mujer. Comenta Estapé la oposición de 1933 en la que salió catedrático de Historia del Derecho Español, la relación de Valdeavellano con Claudio Sánchez-Albornoz (1893-1984), al que el propio Estapé conoció en el puerto de Barcelona camino de una de las *Settimane di Spoleto*. Resulta sugerente reproducir alguna de las cosas, por demás bastante abundantes, que dice sobre García de Valdeavellano, como que «desde fuera de la Universidad, la figura de Valdeavellano era la de un izquierdoso, marginado, que no tenía bufete de abogados y que, por tanto, estaba recluso en su reducto universitario. Además, en los círculos catalanistas, estaba considerado como una *molécula infecunda*, denominación absurda e injusta con la que algunos, no muchos, tuvieron la suerte de poder desacreditarlo. Quizás por este ambiente hostil o tal vez por otras causas, a pesar de las amistades que hizo en Barcelona, entre otras la del historiador Jaume Vicens Vives, terminó su carrera docente en Barcelona en 1954 y se trasladó a Madrid» (p. 41). Incide en el carácter tímido y reservado de Valdeavellano, en la preparación rigurosa que hacía de sus exposiciones docentes y en el hecho de que «la gente de más categoría intelectual fue atraída por el Seminario de Historia del Derecho, actividad que se iniciaba una vez terminado el primer curso. Aquel seminario significó, sin duda, la única célula inteligente en la Facultad de Derecho, entre otras cosas porque no había ninguna otra, que dio frutos en la Universidad de aquella época» (p. 42). Fue docente de dicho Seminario Pierre Vilar, que impartió sendas lecciones de metodología histórica. Para anécdotas de Valdeavellano, quizás sea la mejor la que se refiere a un comentario de Unamuno, que «el 14 de abril de 1931, dando un paseo en taxi por Madrid don Miguel le comentó: “Valde, con estas tierras de la República, esto va a durar poco”» (p. 46).

Estapé rememora como particularmente entrañable el Seminario de Valdeavellano, pues allí conoció e intimó con la que luego sería su esposa y compañera de buena parte de su vida María Antonia Tous, cuyo fallecimiento le llenó de melancolía y añoranza. Ese Seminario contó también con la asistencia del político socialista Joan Reventós i Carner, del ministro de la UCD Alberto Oliart, del diplomático Vicente Girbau, del catedrático de Derecho Romano Ángel Latorre Segura, de Juan Goytisolo, Josep Maria Ainaud de Lasarte, Josep Maria Castellet, Jordi Folch Rusiñol, etc. Latorre optó por el Romano cuando comprendió que el camino que le ofrecía Valdeavellano era demasiado lento (p. 52), mientras que Juan Iglesias se comprometió a hacerlo catedrático en cuatro años. Atribuye Estapé un cambio importante en el Seminario de Historia del Derecho a la aparición en las reuniones de Antonio de Senillosa, luego afamado político de mutantes posiciones. Fue entonces cuando el Seminario «traspasó los límites de la Historia del derecho y entramos en una dimensión literario-lúdica» (p. 59). Hay datos interesantes como, por ej., que en el *Diccionario de Historia de España*, Estapé escribió sesenta y cuatro voces de Historia económica, social y de las instituciones, y María Antonia Tous un número impreciso de las de Historia del Derecho. En 1946, Estapé y Tous fueron nombrados ayudantes de Historia del Derecho y de Economía Política. La muerte de Jaume Algarra Postius, catedrático de Economía Política y Hacienda Pública de la Universidad de Barcelona, permitió a José Luis Sureda ocupar el puesto dejado por aquél. Estapé fue nombrado más tarde adjunto de Historia del Derecho y Derecho

Canónico. Por sus aficiones económicas, más que por su vocación jurídica en sentido estricto, Valdeavellano puso a Estapé en contacto con Ramón Carande Thovar (1887-1986). La lectura de Gustav von Schmoller, de Max Weber y de *El Capital* de Karl Marx despertaron nuevas sensibilidades en Estapé. La tesis doctoral fue defendida en 1953 en la Facultad de Derecho de Madrid y versó sobre *La reforma tributaria de 1848* (se publicaría, gracias a la iniciativa y a la presión de Enrique Fuentes Quintana en 1971 y se reeditaría en 2001 sin modificaciones). La memoria mereció el premio Román Riaza (que no se otorgaba, como dice Estapé en p. 99, a «la mejor tesis doctoral en materia histórico-económica», sino en temática histórico-jurídica) y fue minuciosamente seguida en su elaboración tanto por Carande como por Valdeavellano (p. 99), a lo que habría que añadir los «sermones» de Pilar Loscertales (de García de Valdeavellano) que sirvieron para que fuera finalmente defendida. Por otro lado, dado que la relación con Carande resultaba poco fructífera, Valdeavellano presentó a Estapé a Joan Sardà Dexeus (1910-1995). Cuando se creó la Facultad de Ciencias Económicas de Barcelona, Estapé pasó a ser encargado de impartir la asignatura de Historia económica mundial. En 1956 ganaba la oposición a la cátedra de Economía Política y Hacienda Pública de Zaragoza.

Al primer discípulo de Valdeavellano, Josep Maria Font Rius, le dedica dos breves referencias en páginas 42 y 272, la primera para indicar que fue el único discípulo que Valdeavellano promocionó a cátedra de Historia del Derecho desde Barcelona y la segunda para calificarlo como «decano incomparable de la Facultad de Derecho durante nueve años».

Otras consideraciones políticas (las más abundantes) no merece la pena que las tengamos en cuenta, ya que se salen del ámbito concreto de nuestra área de Historia del Derecho y de las Instituciones. Pero se podrían decir muchas cosas... Ver, por cierto, las *Memorias* de Laureano López Rodó, donde Estapé sale mucho mejor parado que López Rodó en las de aquél.

No faltan en esta obra una ingente cantidad de errores significativos que conviene poner de relieve. Al referirse a Ferrán Valls i Taberner, lo hace padre de los dos copresidentes del Banco Popular, pero equivoca los nombres y habla de Lluís y Jaume, cuando en realidad el segundo es Xavier Valls-Taberner i Arnó, al que además hace agnóstico, cosa que él nunca se ha declarado como tal. Dejémoslo, por tanto, en un agnóstico a la vez que inexistente Jaume Valls-Taberner. Por otro lado, los comentarios que hace sobre la evolución intelectual de Ferrán Valls son equivocados y los referentes a ocasionarle la muerte como consecuencia de haberle solicitado Matrícula de Honor entran dentro de lo ingenioso, pero impropio ya que fue una trágica cuestión de quien se quedó en la mesa de operaciones el primero de octubre de 1942. Las inconcreciones sobre Antonio Flores de Lemus (1876-1941) y sobre su regreso a España son lamentables cuando es materia que Velarde Fuertes ha aclarado hasta sus más menudos detalles. El año 1943 no fue el último de la docencia de Eusebio Díaz González, catedrático de Derecho Romano, como señala Estapé, sino el 1948. Además este antiguo rector fallecería todavía más tarde, en 1968. El hacer a Lluís Nicolau d'Olwer (1888-1961) discípulo de Flores de Lemus es de un atrevimiento notable, ya que para Nicolau su formación jurídica fue complementaria a la de Letras y lo que le interesaba era la bizantinística y la literatura catalana, y si acabó siendo Ministro de Economía Nacional en 1931 y Gobernador del Banco de España en 1936 fue más por carambola que por otra razón de peso o de preparación económica como él mismo dejó claro en varias oportunidades. En la página 40, Fabián Estapé habla de una inexistente (entonces) Universidad de Las Palmas en 1933, a donde quería ir –según el A.– Valdeavellano, cuando en realidad la tercera cátedra de Historia del Derecho que estaba en juego y quedó vacante, como también la segunda, en aquella memorable oposición de Historia del

Derecho, fue la de Murcia. Valdeavellano no ocupó una cátedra de Historia del Derecho en la Universidad de Madrid, sino de Historia de las instituciones político-administrativas españolas en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales. Y no fue por traslado, sino por concurso-oposición, derrotando en la misma a Juan Beneyto Pérez, que había sido también su coautor en las de 1933. Lo curioso es que Beneyto, siendo ya catedrático, también se presentó en 1947 a la de Historia de las ideas y de las formas políticas, frente a Ignacio María de Lojendio y Luis Díez del Corral (que no era catedrático), siendo promovido este último en un tribunal en el que fue vocal Manuel Torres López, quien no votó a Beneyto, lo que sí hizo el Presidente del tribunal Pío Zabala Lera. Beneyto pasó a desempeñar como encargado de curso en aquella Facultad de Ciencias Políticas y Económicas la asignatura de Historia de las ideas y de los movimientos sociales, con un abultado programa de cincuenta y ocho lecciones, en las que recomendaba la lectura del Manifiesto comunista de 1848, pero al mismo tiempo también la Encíclica *Rerum Novarum* de León XIII y la Carta del Lavoro fascista, mientras que la Historia de las instituciones jurídicas y políticas hispanoamericanas la impartía Juan Pérez de Tudela Bueso.

Algo más podría decirse sobre el Seminario de Valdeavellano, que ya no cuenta Estapé, como que el mismo sería continuado, varios lustros después, en la Universidad de Barcelona por Josep Maria Font i Rius, participando en sus sesiones catedráticos de Derecho Civil como Ferrán Badosa, Encarna Roca o Joan Egea, catedráticos de Historia del Derecho como Rafael Gibert, Jesús Lalinde, Tomàs de Montagut, Román Piña Homs y el que suscribe estas líneas, y actuales profesores titulares de Civil, Romano e Historia del Derecho, entre los que vi siempre activos a Jesús Fernández Viladrich, Juan Banchs de Naya, Teresa Tatjer, Sixto Sánchez-Lauro, junto a otros que ya nos han abandonado como Josep Maria Gay i Escoda y el notario Ferrán Guardiola.

La valoración general que puede hacerse de estas Memorias es que están escritas por un hombre tan inteligente como ingenioso (no perdamos de vista, como decía H. Poincaré, que al genio científico se le descubre por la capacidad de sorprender a los demás), pero al que a lo largo de su vida ni la mesura ni la prudencia (lo que tanto él como otros han reconocido) le han acompañado en algunas de sus puestas en escena, pero sus excesos fueron puramente verbales, en una época de grandes rigideces de criterio.

MANUEL J. PELÁEZ

FERNÁNDEZ PRIETO, Marta: *La difamación en Derecho Romano*, Tirant lo Blanch (2002), 487 pp.

Se aborda en esta obra el difícil tema de la *iniuria* en el Derecho romano, ya que, como *delictum privatum* que es, conlleva toda la complejidad del problema de las *obligationes ex delicto* en Roma. Con gran acierto, la A. en la Introducción (p. 21) advierte acerca de los diversos aspectos problemáticos con los que se ha enfrentado, exponiendo el enfoque que le ha dado a su labor investigadora a modo de encuadramiento sistemático y delimitador. Así, en la página 27 afirma que «se trata de una explicación detallada de la evolución conceptual de la *iniuria*, haciendo especial hincapié en una línea evolutiva que paulatina y progresivamente va desmaterializando el ilícito hasta concebir la *iniuria* como toda ofensa física o moral de la persona humana».